



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO**, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, con RUC N°20187806667, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres N° 329, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde el **Ing. Benjamín Próspero De La Cruz Palomino**, identificado con DNI N°20405597 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el **INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO**, con domicilio en la Av. Progreso N°1235, N°1237 y N°1239 sector Palo Seco, Distrito y Provincia de Concepción, Departamento de Junín, debidamente representado por su director **Mc. Danny Jhonatan Esteban Quispe** con DNI N° 43932501, designado mediante Resolución Directoral N° 681-2022/DRSJ/OEGDRH; quien en adelante se denominará **IREN CENTRO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

EL IREN CENTRO es un Organismo Público, cuyo objeto es brindar atención especializada en oncología, somos un establecimiento hospitalario de nivel 2-E que atiende el tratamiento de patologías. Además, es un establecimiento de referencia intrarregional para las actividades de control del cáncer mediante la promoción de la salud, información, prevención específica, detección precoz, tratamiento y cuidados paliativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM.



Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA. Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones entre **EI IREN CENTRO** y **LA MUNICIPALIDAD** con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta una serie de acciones encaminadas a mejorar las condiciones ambientales en materia de gestión de los residuos sólidos hospitalarios de clase C: residuos comunes; con la finalidad de proteger la salud, bienestar de las personas y protección de nuestro ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: LINEAMIENTO DE POLÍTICA

- Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos hospitalarios.
- Establecer acciones destinadas a fin de evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos hospitalarios que pudieran afectar la calidad del ambiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.

EI IREN CENTRO se compromete a:

- Hacer la entrega de los residuos sólidos hospitalarios clase C: residuos comunes no aprovechables, los cuales no deberán de haber estado en contacto directo con pacientes, materiales o sustancias contaminantes. Además, estos residuos deberán ser entregados en bolsas negras y debidamente desinfectados con hipoclorito de sodio al 1%.
- Realizar la entrega de los residuos sólidos hospitalarios clase C: residuos comunes no aprovechables en una cantidad máxima de 145 kg/día de recolección. Autorizar el ingreso del vehículo recolector de **LA MUNICIPALIDAD** hasta el almacén central de residuos sólidos del **IREN CENTRO**. Realizar el traslado de los residuos sólido clase C: residuos comunes no aprovechables desde el almacén central del **IREN CENTRO** hacia el carro recolector de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Entregar informes semestrales sobre la implementación del programa de segregación del **IREN CENTRO**, teniendo en consideración que los residuos sólidos comunes aprovechables sean entregados a recicladores formales o EO-RS autorizados.
- Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** 40 galones de combustible diésel de forma mensual a partir de la suscripción del Convenio, durante el tiempo de vigencia del Convenio según lo estipulado en la **CLÁUSULA NOVENA**.
- Remitir las actas de entrega de combustible y el pesaje de los residuos sólidos clase C: residuos comunes no aprovechables a **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Realizar el recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos clase C: residuos comunes no aprovechables, los cuales no debieron de haber estado en contacto con pacientes, materiales o sustancias contaminantes, los días martes, jueves y sábado.
- Verificar conjuntamente con el personal del **IREN CENTRO** que los residuos entregados al servicio, sean los residuos sólidos clase C: residuos comunes no aprovechables.
- Realizar Inspecciones inopinadas en el **IREN CENTRO**.

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



Cumplir con el servicio de recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos clase C: residuos comunes no aprovechables durante la vigencia del Convenio, según lo estipulado en la CLAUSULA NOVENA.

- Enviar su personal y movilidad al **IREN CENTRO** para el recojo del combustible diésel.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESTRICCIÓN

El **IREN CENTRO** en caso tuviese regularmente un peso diario de residuos sólidos clase C: residuos comunes no aprovechables mayor a 145 kg y verificados por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, se considerará una falta grave al Convenio y pasará a la evaluación de la misma, previa coordinación con la Gerencia de Ecología y Medio Ambiente de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados:

Por el **IREN CENTRO**: La Oficina de Ingeniería Hospitalaria y de Servicios, o la que haga a sus veces.

- Por la **MUNICIPALIDAD**: La Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, o la que haga sus veces.

Los funcionarios encargados deberán informar periódicamente a sus superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio que se suscriba, al cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento y/o previa coordinación entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la contribución de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no genera compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerda que, en caso de producirse alguna discrepancia o

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN



controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención de las partes.

Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados a que se refiere la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Convenio.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en la ciudad de Concepción, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANIDAD - PERÚ JUNÍN
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
DEL CENTRO IREN CENTRO

M.C. Danny Jonathan Esteban Quispe
DIRECTOR GENERAL

IREN CENTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino
LA MUNICIPALIDAD

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!